



Mocoa, Putumayo, 14 de febrero de 2023. Al Señor Juez doy cuenta del contrato de transacción que allegaron las partes de este proceso; así como de la solicitud de vinculación que ha elevado un tercero, de la cual previamente se corrió traslado a las partes.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO**

Proceso: VERBAL
Radicado No. 860013103001 2020-00060-00
Demandante: Marco Tulio Serrato Chamorro y otro.
Demandada: Constructora Ancla Limitada

Auto: Decide frente a solicitudes.

Mocoa, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Las partes demandante y demandada han presentado individualmente el contrato de transacción que, sobre el asunto materia de este litigio, han celebrado. En ese orden informan la manera en que han resuelto directamente sus diferencias, las concesiones mutuas que les permitieron llegar a ese plano y que como resultado de ello se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto relacionado con el proceso que nos ocupa.

En ese orden, correspondería a este despacho pasar a adoptar la decisión correspondiente frente a aquella forma anormal para la terminación del proceso, sin embargo, no se deja de lado que a través de auto del día 21 de octubre de 2022, se resolvió obedecer a lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien en providencia del día 4 de mayo de 2022, ordenó la vinculación a este trámite de todas aquellas personas con quienes las partes de este proceso hubiese celebrado contratos de compraventa sobre las viviendas del Conjunto Cerrado Brisas de Guadalupe, en la medida que advirtió que en este trámite se configura un litisconsorcio necesario.

En tal medida será preciso, antes de entrar a resolver aquella petición, pasar a convocar a las personas a quienes se ordenó su vinculación. Ahora bien, frente a esta actividad es dable reseñar que otrora se solicitó a las partes que procedieran conforme a ese llamado, suministrando la información afín a las personas a quienes les hubiesen enajenado inmuebles de la unidad residencial en cita, para lo cual se les concedió inicialmente el término de 5 días, el cual se prorrogó por 15 días más. Sobre este punto se resalta que a la fecha no se avizora en el expediente que hubieran cumplido la carga que les fue impuesta en aras de que este trámite continúe, por lo cual serán requeridas.

De igual forma, de los documentos que obran en el expediente se observa que a la fecha se encuentra constituida propiedad horizontal corolario del conjunto cerrado en cita, con lo cual, al tratarse de una persona jurídica en los términos de la Ley 675 de 2001, se ordenará también su vinculación a este trámite, para lo cual previamente se solicitará a las partes



información relacionada con la dirección física o de correo electrónico donde puede ser contactada, y en conformidad con la regla del Art. 8 de la Ley 675 de 2001, también se hará lo propio frente a la Alcaldía de este municipio, a quien según el referido precepto normativo le fue atribuida la facultad de certificar la existencia de ese tipo particular de personas jurídicas.

Finalmente, frente a la solicitud de vinculación que elevó Francisco Javier Solís Enríquez, en calidad de propietario de unos de los inmuebles del condominio Brisas de Guadalupe, de quien vale destacar que por su condición de abogado refiere obrar en nombre propio, se tiene que será resuelta una vez sean vinculados sus pares, tal como se acabó de aludir, de manera que por lo pronto el despacho se abstendrá de darle trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve

Primero. Requerir a las parte demandante y demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia suministren la información que les fue solicitada a través del auto del día 21 de octubre de 2022.

Segundo. Solicitar a las parte demandante y demandada la información acerca de dirección física y de correo electrónico de la persona jurídica copropiedad horizontal Brisas de Guadalupe.

Tercero. Solicitar a la Alcaldía municipal de Mocoa, Putumayo, que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que reciba la comunicación de este juzgado, suministre la información acerca de la dirección física y de correo electrónico de la persona jurídica propiedad horizontal Brisas de Guadalupe ubicada en esta ciudad.

Cuarto. Abstenerse de tramitar transitoriamente la solicitud de Francisco Javier Solís Enríquez, por las razones expuestas.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e87875f96bcc451448cf2b792cfec998fd43437aee9015bcb5dd3fb641c2f0**

Documento generado en 14/02/2023 02:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>